

RELACION QUE SE CITA

Número de finca	Propietario	Situación	Cultivo
<i>D-C-XI-XII</i>			
1	Marcos Opi Colay	Valdespartera	Cereal s. 1.ª
2	Antonio Albert Boj	Valdespartera	Cereal s. 1.ª
3	Pedro Puig Ezquerro	Valdespartera	Cereal s. 1.ª
4	Jesús Arnal	Valdespartera	Cereal s. 1.ª
5	Julián Torres Salamero	Valdespartera	Cereal s. 1.ª
6	Herederos de Pedro Maño	Valdespartera	Cereal s. 1.ª
7	Enrique Moniez Foneillas	Valdespartera	Cereal s. 1.ª
8	Francisco Albué Puig	Valdespartera	Cereal s. 1.ª
9	Miguel Padilla Bardaji	Valdespartera	Cereal s. 1.ª
10	José Samper Borrueal	Valdespartera	Cereal s. 1.ª
11	Cristina Montaner Torres	Valdespartera	Cereal s. 1.ª
<i>D-C-XIII-XIV</i>			
1	Sociedad de Vecinos	La Clamor	Cereal s. 1.ª
2	Cristina Montaner Torres	La Clamor ancha	Cereal s. 1.ª
3	Marcos Opi Colay	La Clamor ancha	Cereal s. 1.ª
4	Sociedad de Vecinos	La Clamor ancha	Erial P. U.ª
5	Manuel Clarimón Radigales	La Clamor ancha	Cereal s. 1.ª
6	Herederos de Tomás Bastida	La Clamor ancha	Cereal s. 1.ª
7	Mariano Radigales Serrat	La Clamor ancha	Cereal s. 1.ª
8	Montserrat Vidal Clarimón	La Clamor ancha	Cereal s. 1.ª
9	Antonio Bergua	La Clamor ancha	Cereal s. 1.ª
10	Antonio Peruga Bergua	La Clamor ancha	Cereal s. 1.ª

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra zona regable del bajo Guadalquivir. Sector B-X. Desagüe D-4-X-1-6. Término municipal de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 399-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 13 de diciembre de 1970; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 21 de diciembre de 1970, y en el periódico «Sevilla», de fecha 10 de diciembre de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 25 de marzo de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.915-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra zona regable del bajo Guadalquivir. Sector B-X. Desagüe D-4-X-1-26-8-4. Término municipal de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 391-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 18 de diciembre de 1970; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 21 de diciembre de 1970, y en el periódico «Sevilla», de fecha 10 de diciembre de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 25 de marzo de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.916-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de estación elevadora del sector e-1 de aspersión y su tubería de impulsión con su camino de servicio, en el término municipal de Badajoz.

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación que deberán acudir al Ayuntamiento de Badajoz el próximo día 14 de abril, a las once horas, para que, previo traslado a las fincas, para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.